

XVIII (ANEXO 1)

Protocolo y Procedimiento Frente al Consumo de Drogas, Alcohol y otros Fármacos



“Aprendiendo a vivir juntos”

PROTOCOLO DE ACCION EN CASO SOSPECHA Y/O DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS Y FÁRMACOS PSICOTRÓPICOS NO RECETADOS AL ALUMNO/A POR UN MÉDICO

Introducción

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un alumno/a de nuestra comunidad escolar en el consumo de Alcohol y drogas y fármacos psicotrópicos no recetados por un médico. Es deber de nuestro establecimiento, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol. Además es un objetivo del colegio Mahatma Gandhi, "**propiciar un espacio de sana convivencia escolar, basado en el respeto y la dignidad de las personas, donde cada miembro de la comunidad pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer su derechos y cumplir con sus deberes**". (Manual de Convivencia, Colegio Mahatma Gandhi).

Dentro de los objetivos que se plantean al configurar una política institucional sobre esta problemática están:

- Evitar el consumo de alcohol, drogas y fármacos psicotrópicos entre los estudiantes.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas y fármacos en sus hijos.

TIPOS DE CONSUMO

Es importante señalar que todo consumo de drogas por parte de niños/as y adolescentes (en edad escolar), debe ser considerado como un consumo riesgoso, en la medida que no existe un sistema nervioso central y competencias plenamente desarrolladas para asumir las consecuencias directas o indirectas de éste. Por ende, toda sustancia y los distintos sentidos otorgados al consumo de ésta por niños y adolescentes pueden, eventualmente, constituirse en consumo problemático. (*Construyendo culturas preventivas. Guía para el abordaje del consumo y tráfico de drogas y alcohol desde las comunidades educativas. SENDA*).

Es preciso recordar que para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol, tabaco y medicamentos psicotrópicos, no recetados por un médico.

Identificación del tipo de consumo

Los miembros de la comunidad escolar deben tener presente que de acuerdo a diversos estudios existen distintos niveles de consumo de drogas (como por ejemplo marihuana, pasta base y/o medicamentos psicotrópicos) y alcohol.

- a) Consumo no problemático:

- Consumo experimental: El adolescente tiene contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo. Las motivaciones más frecuentes son la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer. El adolescente desconoce los efectos de la droga, su consumo se realiza generalmente en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.

- Consumo ocasional: El adolescente continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada. Las motivaciones principales para el consumo son:

- Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales.
- Búsqueda de placer y sensación de "relajo".
- Transgredir normas.

Aunque el adolescente es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin necesidad de consumir droga, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por este motivo la usa. De este modo, aprovecha las ocasiones para consumir, no la busca directamente; se relaciona con grupos o personas que pueden proveerlo, generalmente no compra.

- Consumo habitual: El adolescente ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano.

Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran:

- Intensificar sensaciones de placer o "bienestar".
- Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste.
- Mitigar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad.

- Reafirmar su independencia.
- Reducir el hambre, el frío o cansancio, entre otras.
- Es altamente probable que los consumidores no problemáticos requieran participar de programas preventivos, que aumenten la percepción de riesgo al consumo, aumenten sus factores protectores y disminuyan sus factores de riesgo.

- b) Consumo Problemático:

- Consumo abusivo: El adolescente consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas). Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

- Consumo dependiente: El adolescente utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta. Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados. Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

- Acciones para la detección del consumo.

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

Cambios en el comportamiento:

- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema "drogas".

Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital.
- Actitud de indiferencia.

Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.
- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.
- Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:
 - Posesión de drogas.
 - Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
 - Robos en el establecimiento educacional.
 - Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

UNA VEZ PESQUISADAS ESTAS SEÑALES, EL DOCENTE O INSPECTOR O FUNCIONARIO DEL COLEGIO QUE DETECTE EL PROBLEMA DEBE:

- Corroborar información con el alumno, en este sentido, el docente que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el alumno o alumna, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del alumno, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo, derivar al Departamento de Orientación (por escrito, a través del documento de ficha de derivación) para realizar citación al apoderado. En cualquier caso

quién detecte o sospeche que un alumno está consumiendo drogas deberá siempre informar al Profesor Jefe del Alumno, en caso que no se encuentre en el colegio, será el Orientador el que debe informar.

- Si el alumno es sorprendido con síntomas de consumo se deberá informar al Inspector general, Encargado de convivencia escolar u Orientador quien recepcionara la información y transmitirá al apoderado, se analizará, según el caso, la pertinencia de informar a las Autoridades pertinentes. El Inspector General, deberá aplicar las sanciones contempladas según el Manual de Convivencia Escolar.
- Si el alumno presenta conductas problemáticas en relación al consumo en sala y/o patio (manifiesto estado de ebriedad o de consumo de drogas y/o fármacos psicotrópicos), Se informará al Inspector General, quien procederá a llamar a Carabineros para que haga retiro del alumno en cuestión y le informará al apoderado, las acciones a seguir y las medidas disciplinarias correspondientes, entre las cuales se cuenta la expulsión inmediata si es que los hechos alteraran gravemente la convivencia escolar o durante su ocurrencia se ha causado daño a miembros de la comunidad escolar. El seguimiento del caso será de responsabilidad del Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Departamento de Orientación y Profesor Jefe, que en conjunto deberán diseñar, el apoyo y seguimiento del alumno.
- En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo, pero se sospeche que existe, se informará a su apoderado y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo la responsabilidad del apoderado la atención médica del educando. Los alumnos que tengan sistema de salud FONASA, deberán ser llevados al Programa de Salud Adolescente del consultorio que le corresponda y los que tengan sistema de salud ISAPRE, deben solicitar la atención de un profesional médico que los derive para uso de garantía GES. Será responsabilidad del apoderado informar sobre el seguimiento, ya que al tratarse de un problema de salud, deberá obligatoriamente realizar todas las gestiones para que el alumno/a sea atendido. En caso que el apoderado no cumpla esta obligación, el Colegio procederá a informar a los Organismos correspondientes una posible vulneración de derechos e incumplimiento de deberes parentales. **En el caso específico que según información oficial el estudiante se encuentre en calidad de prioritario, el colegio participara en la entrega de los apoyos médicos necesarios.**
- El Departamento de Orientación mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante el año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe en períodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia como drogas, alcohol o fármacos no recetados por un médico, al interior del establecimiento será derivado inmediatamente al Inspector General quién informará a la dirección Académica, luego al(la) Director o a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, la que a su vez deberá realizar la denuncia a Fiscalía y/o Carabineros, para que realicen el retiro del alumno/ a del colegio y llamar al apoderado para informar la situación y las medidas disciplinarias pertinentes.
- El alumno/a será sancionado con las medidas disciplinarias que correspondan y que se encuentran señaladas en el reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Si el hecho constituye grave alteración a la convivencia escolar o durante su ocurrencia el alumno/a ha causado grave daño a otros miembros de la comunidad educativa se procederá, según la época del año escolar a la expulsión inmediata, medida disciplinaria excepcional que deberá ser aplicada por el Director del colegio en el forma y plazos señalados por la Ley de Inclusión.
- En este sentido es deber de los padres, cuidar el acceso que los menores de edad tienen, a fármacos u otras sustancias que pudieran encontrarse en sus domicilios particulares, evitando por todos los medios que los alumnos/as los traigan al colegio con el objetivo de consumirlos, regalarlos, permutarlos o venderlos.

ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS O FÁRMACOS PSICOTRÓPICOS

- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas o fármacos psicotrópicos y/o alcohol, se informará inmediatamente al Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe, los cuales deberán tomar el caso y determinar las acciones a seguir.
- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o directivo, con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes (Carabineros). La escuela se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación presentada (manteniendo registro de las atenciones). Si la Autoridad competente determinara que el alumno debe ser sometido a constatación de lesiones, deberá ser acompañado por un funcionario que el colegio determine.

- Según lo amerite el /la Inspector/a General en conjunto, Encargado de Convivencia, Orientación y Profesor Jefe, elaboraran un informe completo del caso el cual debe ser archivado en la Dirección del colegio. Dicho informe, podrá ser enviado a la Unidad de Denuncias de la Superintendencia de Educación, en caso que sea necesario.

FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS DE LOS PADRES

- En el caso de ser pesquisada la situación, se deberá informar a Orientador quien citará a los padres para una entrevista en la cual se ofrecerá derivar el caso a organismos especializados en tratamiento de esta problemática.
- El alumno/a que sea observador de consumo de alguno de los padres será derivado al Departamento de Orientación, para ser atendido por Profesional Psicólogo/Orientador; en el caso de que la problemática sea identificada como negligencia o maltrato psicológico se procederá realizar un Requerimiento a Tribunales de Familia.

FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS DE ALUMNOS/AS FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR

- En el caso de ser pesquisada la situación se llamará a los padres, apoderados o tutores legales con el objeto de recopilar información relevante y hacer las indicaciones de actuaciones a seguir. Inmediatamente se solicitará al adulto responsable que lleve al alumno/a los Servicios de Salud correspondientes, en el caso de los afiliados a FONASA, al CESFAM que corresponda, y en el caso de los afiliados a ISAPRE a un médico particular, profesional que evaluará el cuadro del alumno/a y en caso que amerite indicará los pasos a seguir.
- Sin perjuicio de lo anterior, el colegio iniciará acciones de seguimiento y apoyo al estudiante a través de entrevistas y orientación, manteniendo la comunicación con su apoderado.
- En caso que el consumo esté asociado a negligencias parentales deberá ser puesto en conocimiento de las Autoridades u Organismos correspondientes, en un plazo no superior a las 24 horas de tomar conocimiento del hecho.

MARCO NORMATIVO Y LEGAL

- Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente. La Ley Nº 20:000 o Ley de Drogas, que sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. En esta Ley se considera tráfico de drogas ilícitas, no sólo cuando alguien vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
 - Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa)
 - Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que acredite ante el tribunal, que la droga que porta era para su propio uso personal, o estaba sometido a tratamiento médico.
 - El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los cinco años y un día hasta los quince años de privación de libertad y una multa que va desde 40 a 400 UTM.
 - El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va desde los 541 días a 5 años, y multas desde 10 a 40 UTM.
 - Si el tráfico se realiza en las inmediaciones o al interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una agravante de la responsabilidad penal, lo mismo ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas entre menores de edad.

SANCIÓN AL CONSUMO SEGÚN LEY DE DROGAS

- Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile y música, establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.
- Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa, asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación, o trabajos comunitarios, también se podrá poner como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público o establecimientos educacionales y/o de capacitación.
- En el caso de consumidores de drogas, el juez podrá decretar a su respecto la asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación en instituciones autorizadas por los respectivos Servicios de Salud.

PERSONAS OBLIGADAS A DENUNCIAR LOS DELITOS DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO

- Entre estas personas se cuentan: directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de 1 a 4 UTM.
- En artículo 12º de la Ley 20.000, establece que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo, entre otros de un establecimiento educacional de cualquier nivel, y tolere o permita el tráfico o consumo de drogas será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo (541 días a 5 años) y multa de 40 a 200 UTM, a menos que le corresponda una sanción mayor por su grado de participación en el hecho. (*Ley 20.000, Título Iº, artículo 12*).